

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que por auto del 11 de enero de 2022, se ordenó el emplazamiento de la demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuaron el 25 de enero de 2022, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso vencieron el 15 de febrero de 2022, sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a la demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARIZELA QUINTERO SANABRIA
Demandada:	BEATRIZ ELENA CORREA CRUZ
Radicado:	170014003010-2021-00399-00

Con fundamento en la constancia que antecede, procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

Mediante auto del 11 de enero de 2022, se ordenó el emplazamiento de la demandada BEATRIZ ELENA CORREA CRUZ, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 25 de enero de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no ha comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** a la abogada **JENIFFER MARÍN ARIAS**, con **cédula No.1.088.257.773** y con **T.P.316.279 del C.S.J.**, quien puede ser notificada en el correo electrónico abog.asesoriasintegrales@gmail.com para que represente a la demandada BEATRIZ ELENA CORREA CRUZ, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 60 el 19 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d365e871439806fc4365b379a189eea80fd8df0cf9116a99307356e960c1ba**

Documento generado en 18/04/2022 11:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>